



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO



19 MAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 003 - 2013-MPCH/A

Chiclayo,

12 MAR 2013

VISTOS:

La Ordenanza Municipal N° 020-2012/MPCH/A, de los Oficios N° 258-2011, 312-2011 y 174-2012-MDZ/A de la Municipalidad Distrital de Zaña e Informe Técnico Legal de la Sub Gerencia de Participación Vecinal y;

CONSIDERANDO:

Conforme al artículo 194 de la Constitución Política del Estado las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que el artículo 195 de la misma Constitución establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Igualmente el ARTÍCULO II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Asimismo, es función específica de los gobiernos locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y también organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción.

Que, mediante el Oficio del Visto, el Alcalde la Municipalidad Distrital de Zaña, Sr. Luis R. Urbina Andonaire, informa sobre la acefalia de la Municipalidad del Centro Poblado de Saltur, manifestando que su Alcalde Señor José Smith Silva Fernández presentó su renuncia al cargo para poder postular al cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Zaña (cargo al que accedió) y los Regidores Antonio Ortiz Correa, Florencio Yovera Sandoval y Auria Lesly Ycanaque Chávez ya no están asistiendo al Municipio desde hace más de ocho meses y que tampoco se están efectuando sesiones de concejo conforme se aprecia al Libro de Actas; que el Municipio



está funcionando sólo con dos Regidores el Señor Alex Rogelio Castillo Gamarra quien está asumiendo funciones de Alcalde encargado y doña Juana Rosa Yarlaque Chunga y solicita la intervención de la Municipalidad Provincial a fin de que se disponga conforme a Ley. Mediante el Informe N° 60-2011-MPCH/SGPV, el Asesor Legal de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, propone declarar en situación extraordinaria la Municipalidad del Centro Poblado Saltur y disponer la Declaratoria de Vacancia del Alcalde y los Regidores que han hecho abandono del cargo, encargar el despacho de alcaldía al regidor más próximo y convocar a nuevas elecciones para elegir al Alcalde y a los cinco Regidores que la conforman; propuesta que a decisión de la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Comuna Provincial fue elevada en consulta al Jurado Nacional de Elecciones quien a su vez con Oficio N° 3388-2011-SG/JNE da respuesta indicando que las acciones deber ser implementadas por la Municipalidad Provincial de Chiclayo;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 925-2008-MPCH/A, se proclamó al Alcalde y a los Cinco Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado Saltur para el período 2008-2012 como resultado de los comicios electorales convocados por el Decreto de Alcaldía N° 005-2008-GPCH; como Alcalde a don JOSÉ SMITH SILVA FERNÁNDEZ y como Regidores a ANTONIO ORTÍZ CORREA, FLORENCIO YOVERA SANDOVAL, ALEX ROGELIO CASTILLO GAMARRA, JUANA ROSA YARLAQUE CHUNGA y AURIA LESLY YCANAUQUE CHÁVEZ.



Que, mediante Ley N° 28440 Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades en Centros Poblados, se establece el voto universal y directo para la elección de las autoridades municipales de los centros Poblados que la conforman el Alcalde y cinco Regidores quienes postular en lista completa; al Art. 2 de la misma norma dispone que el Alcalde Provincial convoca a Elecciones con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones.



La Organización del proceso electoral está a cargo de un Comité Electoral el cual está conformado por cinco pobladores del Centro Poblado. La designación de los pobladores se hará por sorteo realizado en acto público y con la presencia de los representantes de la Municipalidad Provincial y Distrital. El sorteo es realizado por la Municipalidad Provincial dentro del término de 30 días naturales siguientes a la fecha de convocatoria de elecciones y se hará entre los ciudadanos que figuren en el padrón de electores. En cada Centro Poblado habrá un padrón de electores determinado por la residencia de los ciudadanos de éste.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 009-2007-MPCH/A de fecha 22 de mayo de 2007 se ha aprobado el Reglamento para Elecciones Municipales en Centro Poblados de la jurisdicción de la provincia de Chiclayo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 28440 que a su vez establece

que culminado el proceso el Alcalde Provincial proclama al Alcalde del Centro Poblado y a su lista de Regidores que hayan obtenido la votación más alta.

Que, mediante Acuerdo Municipal N° 043-2011-MPCH/A se ha aprobado el Convenio de Cooperación Técnica Electoral entre la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y la Municipalidad Provincial de Chiclayo, con el propósito de llevar a cabo el proceso de convocatoria y elección de Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo; por tanto es pertinente decretar la realización de la Convocatoria a elecciones de Alcalde y Regidores del Centro Poblado Saltur de la Provincia de Chiclayo.

Que, las causales y el procedimiento de vacancia del cargo de Alcalde de las Municipalidades están contenidas en los Artículos 22 y siguientes de la Ley 27972, sin embargo estas normas generales deberán ser extendidas a las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chiclayo, efectuando la regulación de la misma mediante Ordenanza Municipal, incluyendo el supuesto de abandono que impida la existencia del quórum válido, habiéndose aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 020-2012-MPCH/A de fecha 31 de diciembre del 2012, el procedimiento de vacancia de las Autoridades Municipales de los centros poblados de la Provincia de Chiclayo.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones otorgadas por el inciso 6) del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: DECRETAR EN SITUACIÓN EXTRAORDINARIA a la Municipalidad del Centro Poblado SALTUR del Distrito de Zaña de la Provincia de Chiclayo, **DECLARANDO la VACANCIA** del cargo como Alcalde a don JOSÉ SMITH SILVA FERNÁNDEZ, y como Regidores a ANTONIO ORTÍZ CORREA, FLORENCIO YOVERA SANDOVAL, ALEX ROGELIO CASTILLO GAMARRA, JUANA ROSA YARLAQUE CHUNGA y AURIA LESLY YCANIQUE CHÁVEZ de esa Comuna, **ENCARGANDO** el cargo de Alcalde al Señor ALEX CASTILLO GAMARRA, y **CONVOCAR** a ELECCIONES PARA ELEGIR ALCALDE Y REGIDORES DEL CENTRO POBLADO SALTUR del distrito de Zaña de la Provincia de Chiclayo, **período 2013-2016 (cuatro años)** dentro de los 120 días calendarios contados a partir de la publicación del presente decreto, bajo las condiciones, requisitos y demás presupuestos contemplados en la Ordenanza Municipal N° 09-2007-GPCH/A que aprueba el Reglamento de Elecciones de Centros Poblados, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORICESE a la Gerencia de Planeamiento y Programación para que en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, habilite y disponga los recursos logísticos y económicos que demanda la aplicación del presente Decreto de Alcaldía.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUESE a la Sub Gerencia de Participación Vecinal en Coordinación con las demás dependencias municipales el estricto cumplimiento de la presente disposición, bajo responsabilidad; y a la Sub Gerencia de Secretaría General la comunicación del presente acto al Jurado Nacional de Elecciones JNE, Oficina Nacional de Procesos Electorales ONPE y a la Municipalidad Distrital de Zaña y Municipalidad del Centro Poblado de Saltur.



ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la difusión y publicación de la presente disposición, a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y Gerencia de Tecnología y Comunicaciones, respectivamente de la Municipalidad Provincial de Chiclayo en emisoras locales, carteles municipales, diario oficial y página web de la Comuna Provincial, de conformidad al art. 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.



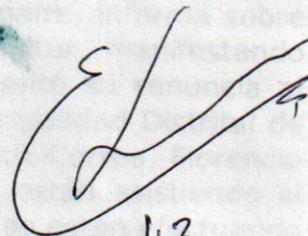
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Econ. ROBERTO TORRES GONZALES
ALCALDE

Publicar *LRB*



20/3/13